

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### **Brasil (Sputnik):**

- **Tribunal Superior de Justicia suspende proceso contra expresidente Temer por lavado de dinero.** El Tribunal Superior de Justicia de Brasil suspendió, de forma provisional, un proceso contra el expresidente Michel Temer (2016-2018) en el que está acusado de lavado de dinero. En un comunicado, el tribunal informó que la defensa del expresidente obtuvo un "habeas corpus" provisional" para suspender la tramitación de una acción penal en Sao Paulo por blanqueo de dinero". La decisión vale hasta que los jueces de la corte analicen la posibilidad de que ese proceso se junte a otro que tramita en Brasilia y que trata de un supuesto delito anterior. El proceso de Sao Paulo trata del supuesto pago irregular de 1,6 millones de reales (más de 380.000 dólares) por la reforma de una casa de una de las hijas del expresidente, Maristela Temer, que también fue denunciada por la Fiscalía. El pago habría sido intermediado por el coronel Joao Baptista Lima Filho, un amigo íntimo de Temer que hacía de puente entre el exdirigente y diversas empresas que le pagaban coimas. En el proceso de Brasilia, Temer está acusado de un delito de pertenencia a organización criminal por el esquema de corrupción montado en su partido, el Movimiento Democrático de Brasil (MDB). En un primer análisis, la Justicia Federal en Sao Paulo estuvo de acuerdo en unir los dos procesos, argumentando que, como hay conexiones entre ambos delitos, una decisión tomada en Brasilia podría afectar al proceso que se está tramitando en la capital paulista. Además de estos dos casos, Temer también está imputado en un tercer proceso en Río de Janeiro, acusado de corrupción y peculato por un esquema de corrupción en la empresa pública Eletronuclear.

### **Colombia (El Tiempo):**

- **Penalizar el aborto, un debate que vuelve a la Corte Constitucional 14 años después.** Dos demandas que estudia la Corte Constitucional desataron una 'avalancha' de más de 20 conceptos de entidades gubernamentales y universidades y más de 60 escritos ciudadanos sobre un tema que se creía resuelto en el país desde hace 14 años: el aborto. Si bien ese tema se reguló en Colombia en 2006, cuando la Corte estableció en la sentencia C-355 tres causales –malformación del feto que haga inviable su vida, riesgo físico o mental para la madre o violación– en las que procede la interrupción voluntaria del embarazo (IVE), las nuevas demandas, presentadas por la doctora en derecho Natalia Bernal, piden retroceder esa decisión y prohibirlo en todos los casos. Sus demandas buscan también que se prohíba que los hospitales realicen la IVE y se endurezcan las sanciones para los establecimientos clandestinos de abortos. También que se retrocedan las otras 16 decisiones –desde 2007– en las que la Corte ha mantenido el derecho al aborto. Conseguir la despenalización del aborto fue un esfuerzo de 25 años, con

una primera demanda en 1994 que buscó derogar la criminalización, y aunque entonces la respuesta de la Corte fue negativa, la sentencia habló por primera vez de los riesgos de una penalización absoluta del aborto. A partir de allí vinieron numerosos esfuerzos que desembocaron en la sentencia C-355. Pero aún con esa despenalización parcial, se sigue procesando a personas por aborto, descrito en el artículo 122 del Código Penal. Solo el año pasado, la Fiscalía procesó a 319 personas por ello, y entre 2015 y 2019, 28 mujeres fueron condenadas por abortar, según datos de la entidad en el portal de [datos abiertos del Gobierno](#). Para alimentar el debate, a la Corte han llegado numerosos conceptos, como el del Departamento Nacional de Planeación, que dijo que la demanda tiene muchos supuestos y “afirmaciones generales a través de las cuales se incorporan extractos de jurisprudencia de otros países sin un análisis para el caso en estudio”. En igual sentido se pronunció el Icbf, que le dijo a la Corte que debería declararse inhibida para un pronunciamiento de fondo, puesto que esto ya es un tema juzgado, y que la demandante muestra con “citas académicas, entrevistas y posturas doctrinarias” su inconformidad con el fallo que contempló las tres causales que permiten el aborto, pero no la inconstitucionalidad de la norma demandada. La Procuraduría también pidió a la Corte no retroceder en el aborto y considera que aunque la demanda incluye textos, videos y reportajes hechos por la propia demandante sobre daños en la salud a las mujeres que abortan, y sobre cómo los procedimientos abortivos son “cruels y denigrantes”, se omitió que también hay pruebas que demuestran lo contrario. Además, el Ministerio Público consideró que los argumentos de la demandante se basan en una concepción moral personal, algo que, dijo la entidad, se evidencia en que en la demanda se compara el aborto con el genocidio y a los Estados que permiten ese procedimiento, con el régimen nazi. La supuesta información ‘técnica y/o científica’ ha sido expuesta de forma parcializada, sin que tenga en cuenta las perspectivas y posiciones contrarias (...) buscando justificar su percepción. Entretanto, Profamilia recalcó que en Colombia el aborto es un derecho fundamental relacionado con los derechos a la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad, la autonomía y la libertad de las mujeres. Además, la entidad criticó que los estudios citados en la demanda sobre afectaciones a la salud mental de las mujeres están desactualizados y han sido desmentidos. Agregan que, en cambio, sí se ha demostrado que las barreras y negación al acceso a un aborto seguro pueden generar daños psicológicos en las mujeres. Precisamente sobre las citas académicas con las que se pretende demostrar la necesidad de penalizar el aborto, el Ministerio de Justicia, en su concepto enviado a la Corte, consideró que “la supuesta información ‘técnica y/o científica’ ha sido expuesta de forma parcializada, sin que la misma tenga en cuenta las perspectivas y posiciones contrarias, dándole así un alcance diferente a la que realmente tiene y buscando, independientemente de cualquier análisis objetivo, justificar su percepción”. Por su parte, el Ministerio de Salud indicó que un informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de la ONU señala que, por el contrario, “negar el acceso al aborto equivale a una forma de tortura y de malos tratos que genera sufrimiento y dolor grave”. Y agregó la cartera, frente a una supuesta discriminación de las madres hacia futuros hijos con discapacidad, al pedir la IVE por malformación del feto, que la jurisprudencia es clara en que esta solo procede cuando según el pronóstico médico los fetos no vivirán fuera del útero por sus malformaciones. A la Corte también llegó un concepto del Grupo Médico por el Derecho a Decidir, entidad que agrupa a médicos de distintas especialidades, el cual dice que, contrario a lo afirmado en la demanda, no es cierto que la prestación del servicio de aborto obstruya el servicio médico a otras personas en los hospitales y que está probado que la prohibición no evita ni disminuye la práctica del aborto, “por el contrario, aumenta las muertes de mujeres relacionadas con prácticas de aborto inseguro”. Otra parte de la demanda que despertó críticas es la que, con cifras de la Fiscalía sobre denuncias por abuso sexual, Bernal concluye que el aborto produce un aumento progresivo de delitos sexuales, porque desde 2006 ha habido un incremento de denuncias. “Mientras exista libertad de abortar, habrá mayores libertades a los violadores para violar a mujeres y menores de edad que pertenecen al núcleo familiar. (...) El violador es irresponsable cuando el Estado permite el aborto, pues sabe que no tendrá hijos que le reclamen obligaciones de paternidad responsable”, dice la demanda. Mientras exista libertad de abortar, habrá mayores libertades a los violadores (...) Cuando el Estado permite el aborto, el violador sabe que no tendrá hijos que le reclamen obligaciones. Estos argumentos generaron pronunciamientos del Minsalud, que dice que esa conclusión es arbitraria, y de organizaciones defensoras de derechos de las mujeres como Women’s Link Worldwide, que afirmó que no se prueba una relación causal de incremento de violencia sexual –que además tiene varias causas– con la despenalización del aborto en las tres causales taxativas, “sino que solo evidencia que hay un incremento en las denuncias a nivel general en los delitos sexuales”. Aunque la mayoría de los conceptos técnicos contradicen la demanda, a la Corte también llegaron posiciones que la secundan, como la de la Fundación Colombiana de Ética y Bioética, que dijo debe prohibirse el aborto en cualquier caso porque “no existe el derecho a seguir negando que el destruido es un ser humano real” y que “la mujer decide libremente si realiza las obras con las que puede quedar embarazada, pero no tiene derecho a poner medios para destruir al hijo cuando este comience a existir”. La Asociación Colombiana de Juristas Católicos también dijo que la demanda demuestra suficientemente que la aplicación de las tres causales de aborto han creado un estímulo “a la práctica, que es contraria a

los derechos fundamentales, pues somete a la mujer y al no nacido a tratos degradantes". Con todo esto, para el alto tribunal el estudio de este tema es complejo y aunque se tomó la decisión de no hacer audiencia pública en el caso, la semana pasada se pidió la intervención de más expertos en política criminal, así como de la Fiscalía. La decisión sobre este delicado debate se estaría tomando a mediados de febrero, y será la Sala Plena de la Corte la que zanje el asunto, tras estudiar una ponencia que le correspondió, por reparto al magistrado Alejandro Linares.

### **Estados Unidos (AP):**

- **Tribunal escuchará apelación sobre restricción en viajes.** Después de que la Suprema Corte ratificó la orden del presidente Donald Trump de prohibir al país el ingreso de personas de varios países predominantemente musulmanes en 2018, el fallo pareció cerrar las apelaciones que afirmaban que la política tenía sesgo antimusulmán. Pero un tribunal federal de apelaciones en Richmond está listo para escuchar los argumentos de grupos de derechos civiles con la esperanza de mantener vivas las apelaciones. El Tribunal Federal de Apelaciones del Cuarto Circuito escuchará los argumentos el martes en tres demandas presentadas por ciudadanos estadounidenses y residentes permanentes cuyos familiares no pudieron ingresar a Estados Unidos debido a la prohibición de viajar, que se impuso por primera vez poco después de que Trump asumiera el cargo en enero de 2017. La corte deberá decidir si un juez federal en Maryland se equivocó al negarse a desestimar los argumentos de constitucionalidad presentados en una demanda por el Proyecto Internacional de Asistencia a Refugiados a pesar de un fallo de la Corte Suprema de Estados Unidos en 2018 en un caso de Hawaii que encontró en la prohibición de viajar "una base legítima a las preocupaciones de seguridad nacional". El Departamento de Justicia argumenta que el fallo del tribunal superior efectivamente pone fin a las apelaciones. En el fallo, una Corte Suprema dividida encontró que la prohibición de viajar estaba dentro de la considerable autoridad que los presidentes estadounidenses tienen sobre la inmigración y su responsabilidad de mantener a la nación segura. El tribunal rechazó las afirmaciones de que la política se fundamentaba en prejuicios antimusulmanes basados en gran parte en tuits y declaraciones públicas del mismo Trump, incluido su llamado durante la campaña presidencial para "una prohibición total a la entrada de musulmanes a Estados Unidos". Trump ha dicho que la prohibición tiene como objetivo hacer que Estados Unidos sea más seguro frente a extranjeros potencialmente hostiles. La administración Trump está pidiendo al Tribunal del Cuatro Circuito desestimar las demandas. Pero los abogados de los demandantes dicen que la Corte Suprema simplemente rechazó una orden judicial preliminar para bloquear la prohibición de viajar y no decidió sobre los reclamos constitucionales. Los demandantes alegan que la prohibición de viajar viola varios derechos constitucionales, incluida una cláusula de la Primera Enmienda que prohíbe al gobierno favorecer una religión sobre otra.

### **España (Poder Judicial/TC):**

- **El Tribunal Supremo reconoce el derecho a prestación por bajas derivadas de intervenciones quirúrgicas no incluidas en la cartera salud pública.** La Sala IV, de lo Social, del Tribunal Supremo ha reconocido el derecho a la prestación por incapacidad temporal a cargo de la Seguridad Social a una trabajadora que se sometió en la medicina privada a una intervención quirúrgica en los ojos que no está incluida en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud. El Supremo destaca que en estos casos sí existe el derecho a la prestación siempre que la baja y su seguimiento se realicen por los servicios públicos de salud. En sentencia de la que ha sido ponente el magistrado Ángel Blasco Pellicer, el tribunal examina el caso de una mujer de 46 años, que presta servicios en la sección de hogar en un Hipercor de Madrid, que fue dada de baja por incapacidad temporal el 23 de septiembre de 2015, con diagnóstico de cataratas, emitiéndose parte médico de alta por mejoría que permite trabajar el 11 de noviembre de 2015. La mujer se sometió privadamente en fecha 23.09.2015 y 30.09.2015 a una intervención refractiva en ambos ojos, consistente en extracción de cristalino con implante de lente intraocular, también llamada "lesentomía refractiva", al objeto de eliminar la presbicia y la hipermetropía media con astigmatismo que padecía. La Mutua Asepeyo, a la que está asociada la empresa para la gestión de la Incapacidad Temporal, denegó el derecho a percibir el correspondiente subsidio por incapacidad temporal, por resolución de fecha 3.11.2015, y la Seguridad Social denegó la reclamación de la trabajadora en diciembre de ese año. Tanto el Juzgado de lo Social número 26 de Madrid, como posteriormente el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y ahora el Supremo, han dado la razón a la trabajadora y reconocido su derecho a percibir el subsidio por incapacidad temporal devengado por contingencia común, durante el periodo desde el 23/09/2015 hasta el 11/11/2015. El Supremo comienza señalando que "si estamos en presencia de una enfermedad, aunque su específico tratamiento en la modalidad elegida por la actora no esté cubierto, ello no implica que no estemos ante una situación

incapacitante para el trabajo que nadie discute”. Destaca por tanto que en el caso se dan los dos requisitos básicos para poder acceder a la prestación, que son la existencia de una situación incapacitante y el tratamiento médico. Y agrega que la referencia a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social recogida en el artículo 169.1.a de la Ley de la Seguridad Social “no debe ser entendida en sentido estricto como que la misma ha de ser prestada necesariamente por la propia Seguridad Social de manera directa, lo que –por otra parte- no sería posible dada la actual estructura del servicio nacional de salud y la asunción de la asistencia sanitaria por parte de los servicios de salud de las comunidades autónomas”. “La asistencia sanitaria a la que se refiere el precepto -establece la Sala- está dirigida a garantizar el control de la situación incapacitante y del adecuado tratamiento recuperador por parte de los servicios públicos de salud. De esta forma, son estos servicios los únicos competentes para emitir los correspondientes partes médicos de baja, de confirmación de la misma y de alta; de suerte que lo decisivo no es si, ante una situación de enfermedad, el tratamiento sea o no financiado por los servicios públicos de salud, sino si de tal enfermedad y tratamiento se deriva una situación incapacitante para el trabajo a juicio de los servicios públicos de salud quienes, a través de sus prescripciones facultativas controlarán la concurrencia del requisito incapacitante según lo previsto reglamentariamente”. **No incluya una cirugía puramente estética.** La Sala recuerda que la situación resuelta es radicalmente distinta a la examinada en un caso anterior, de 2012, donde el TS denegó la prestación de incapacidad temporal por una intervención quirúrgica que no derivaba de ningún accidente ni enfermedad o malformación congénita, sino que era una cirugía puramente estética por decisión personal pero que nada tenía que ver con la salud. “Diferente es la situación aquí contemplada en el que la trabajadora padecía una patología ocular configuradora de enfermedad que tiene diferentes tratamientos, alguno de los cuales –singularmente los más avanzados y modernos- no están cubiertos por el sistema nacional de salud. Ello no impide que voluntariamente el enfermo pueda recurrir a ellos a sus expensas, pero las consecuencias temporales incapacitantes derivadas de tales tratamientos que requieren asistencia sanitaria configuran, sin dificultad, la situación protegida por el artículo 169.1 a) Ley General Seguridad Social, siempre y cuando el control de dicha situación se lleve a cabo por los servicios médicos públicos competentes”.

- **El Tribunal Constitucional acuerda publicar el orden del día de sus Plenos y Salas en la página web.** El Pleno Gubernativo del Tribunal Constitucional en su sesión de 18 de diciembre de 2019 ha acordado publicar en su página web los órdenes del día de sus Plenos y de las Salas Primera y Segunda. El Tribunal entiende que con esta medida se fomenta más la transparencia de la institución a la vez que se facilita una información detallada de los asuntos jurisdiccionales que serán abordados por los magistrados. Los diferentes órdenes del día serán publicados todas las semanas jurisdiccionales en la web [www.tribunalconstitucional.es](http://www.tribunalconstitucional.es). Se podrán consultar en la página de inicio, en el margen derecho, en el apartado “Órdenes del día”.

### **Suiza (Swiss Info):**

- **La homofobia, ¿delito u opinión? ¿Sigue siendo admisible hoy día discriminar a las personas homosexuales? A esta cuestión deberá responder el pueblo suizo el próximo 9 de febrero.** Un comité compuesto principalmente por políticos ultraconservadores lanzó con éxito un referéndum contra una nueva norma penal que sanciona la homofobia, argumentando que suponía una restricción de la libertad de expresión. La comunidad LGBTIQ está seriamente preocupada. En Suiza, los jóvenes gays, lesbianas o bisexuales tienen de dos a cinco veces más riesgo de intentar suicidarse que los heterosexuales. Los datos facilitados por el proyecto “salud gay” ponen de relieve la amplitud del problema. Además, son víctimas de numerosas agresiones e insultos homófobos, de los que regularmente informan los medios de comunicación. La mayor parte de los países europeos han legislado en esta materia. Francia, Austria, Dinamarca y Países Bajos se han dotado de leyes que permiten castigar penalmente la homofobia. Historias de vida, derechos y reivindicaciones de la comunidad LGTBIQ en Suiza. Este acrónimo se refiere a las personas lesbianas, gays, transgénero, bisexuales, intersexuales y queer. En cambio, en Suiza no existe una legislación que proteja a las personas LGTBIQ (lesbianas, gays, transexuales, bisexuales, intersexuales y queer) como colectivo. El artículo 261 bis del Código Penal, conocido como norma antirracista, sanciona tanto la discriminación por motivo racial, étnico o religioso, pero no por orientación sexual o identidad de género. Una laguna que ha valido a Suiza la amonestación de diversas organizaciones internacionales, entre las que figuran el Consejo de Derechos Humanos de la ONU -en su último “Examen periódico anual”-, así como la Comisión Europea contra la Intolerancia. Actualmente, en caso de agresión física la naturaleza homofóbica del ataque no está reconocida por la ley. Ni siquiera comentarios del estilo de “todos los homosexuales a los campos de concentración” pueden ser perseguidos penalmente. Además, el Tribunal Federal (la más alta instancia judicial de Suiza) ha negado la capacidad para actuar a las asociaciones de protección de los derechos de las personas

LGBTIQ. Para mejorar la protección de las minorías sexuales el Parlamento aprobó una revisión de la ley promovida por la iniciativa parlamentaria presentada por el diputado socialista Mathias Reynard en 2013. El proyecto propone completar la norma antirracista añadiendo la discriminación basada en la orientación sexual. Sin embargo, en el Consejo de los Estados (cámara alta del Parlamento) los senadores se negaron a ampliar el artículo a los casos de discriminación relacionada con la identidad de género, es decir, a personas transexuales o intersexuales. La mayoría de los senadores consideró que la identidad de género era un concepto “demasiado vago”. Por lo tanto, las personas transexuales o intersexuales no se beneficiarán de una mejora de la protección. El autor de una infracción a la norma antirracista se arriesga a ser condenado a una pena de hasta tres años de cárcel. Como este tipo de delito se persigue de oficio, las autoridades tendrán que intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de actos de odio o discriminación por la orientación sexual. Sin embargo, a las asociaciones se les continúa negando el derecho a ser parte en una causa, así como el derecho de recurso. La Unión Democrática Federal (UDF), un pequeño partido cristiano ultraconservador, ve la nueva norma como un ataque a la libertad de expresión. Este partido, que ya en 2004 se opuso al reconocimiento y registro de las parejas de hecho, ha optado en este caso por la vía del referéndum. En el plazo legal consiguió reunir más de las 50 000 firmas necesarias para poderlo presentar, a pesar de una polémica por el método utilizado para recoger las iniciales. Por lo tanto, la última palabra la tendrá el pueblo, que el 9 de febrero deberá pronunciarse sobre la cuestión de si es aceptable discriminar en Suiza a lesbianas y homosexuales. Dos comités lideran la campaña contra la norma que penaliza la homofobia. El primero está compuesto principalmente por miembros de la UDF y de la Unión Democrática de Centro (UDC/ derecha conservadora). El segundo está formado por personas del colectivo LGBTIQ, que aseguran querer disfrutar de los mismos derechos pero que rechazan cualquier protección particular. Los adversarios de la ampliación del artículo 261bis del Código Penal lo califican de “ley de censura”. Pero ¿qué es lo que temen no poder decir? Marc Früh, representante de la UDF en la Suiza francófona, afirmó en Radio Télévision Suisse (RTS) que “un médico debería poder explicar los aspectos positivos, pero también los negativos de la homosexualidad”, sin temor a ser denunciado. El comité cree también que el dueño de un hotel debería poder negarse, por razones de conciencia, a alquilar una habitación a una pareja homosexual o un pastelero a hacer una tarta de novios. Con excepción de la UDC, todos los principales partidos, así como el gobierno, apoyan el proyecto del Parlamento y desean mejorar la protección de las minorías sexuales. Inmediatamente después de la presentación de la solicitud de referéndum, las organizaciones de defensa de los derechos de las personas homosexuales crearon el comité “Para una protección contra la discriminación - sí”. El comité recuerda que una persona víctima de una agresión física o de insultos personales debido a su orientación sexual ya dispone de la posibilidad de presentar una denuncia. Sin embargo, cuando la injuria afecta al conjunto de un colectivo, por ejemplo, personas homosexuales, “las leyes actuales son completamente inútiles”. “Algunos discursos son una incitación a la violencia. Es este odio el que hace que un padre mate a su hijo porque es gay o que se dé una paliza en plena calle a una pareja de mujeres porque van cogidas de la mano”, afirma en un comunicado Muriel Waeger, directora en la Suiza francófona de Pink Cross y de la “Organisation suisse de lesbiennes (Organización suiza de Lesbianas). Ausencia de datos. En Suiza es difícil cuantificar el problema de la homofobia porque las autoridades no llevan un registro de los delitos homófobos. Desde noviembre de 2016, el servicio de asistencia LGBT+Helpline registra los casos de homofobia o transfobia que le son denunciados. Entre noviembre de 2016 y diciembre de 2017 se declararon 95 casos, es decir, casi dos por semana. Las asociaciones de defensa de las personas LGBTIQ están convencidas de que estas cifras solo son la punta del iceberg. Por esa razón vienen reclamando desde hace varios años estadísticas nacionales completas sobre esta problemática. El pasado mes de septiembre, el Consejo Nacional (cámara baja del Parlamento) aprobó una moción sobre el tema presentada por la diputada del Partido Burgués Democrático (PBD / derecha) Rosemarie Quadranti. El texto debe aún ser aprobado por el Consejo de los Estados (cámara alta del Parlamento). Así mismo, en trece cantones se han presentado mociones exigiendo el establecimiento de registros. Por su parte, la ciudad de Zúrich se ha comprometido ya a recopilar estos datos. Sin embargo, los datos puestos de manifiesto por estudios y análisis llevados a cabo en otros países revelan una tendencia inquietante. En Francia, los delitos homofóbicos aumentaron un 34,3% en 2018, según datos facilitados por el Ministerio del Interior. La asociación SOS-Homophobie (SOS-Homofobia) asegura que en el caso de la lesbofobia se llegó incluso hasta el 42%. El artículo antirracista del Código Penal El artículo 261bis del Código Penal, conocido como norma antirracista, entró en vigor el 1 de enero de 1995. Fue aprobado como consecuencia de la adhesión de Suiza a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de 21 de diciembre de 1965. En su mensaje, el gobierno explicó haber renunciado deliberadamente a incluir otros criterios como “el sexo, la orientación sexual o las creencias ideológicas”. En aquel momento el Ejecutivo consideró que haberlos incluido habría desbordado su marco de actuación. Posteriormente, el Parlamento decidió completar el proyecto de ley del Consejo Federal (Gobierno suizo) prohibiendo la negación, minimización grave o justificación de un genocidio o de cualquier otro crimen contra la humanidad.

## **India (Global Voices):**

- **La Suprema Corte declara inconstitucional bloqueo de internet en Jammu y Cachemira.** La Corte Suprema de India solicitó al Gobierno central indio que revisara la suspensión de los servicios de Internet en Jammu y Cachemira. El fallo declaró que el bloqueo de las comunicaciones impuesto a la región por el gobierno indio, y que ya tiene cinco meses, es ilegal y dio a la administración siete días para justificar su uso continuado. Desde el 5 de agosto de 2019, tras la derogación del artículo 370 de la Constitución india que concedía condición especial de autonomía a Jammu y Cachemira, quedó suspendido el acceso a las redes de telefonía móvil, fija e internet. El Gobierno citó protección de la seguridad nacional como una razón para las restricciones. En octubre de 2019 se restablecieron parcialmente ciertos servicios, sin embargo, la mayor parte de Cachemira ha seguido desconectada de internet, y se ha convertido en la restricción de red más larga en un país al que le gusta describirse como la “mayor democracia del mundo”. En noviembre de 2019, el Tribunal Superior de Jammu y Cachemira resolvió una petición de restablecimiento de conectividad de los teléfonos móviles prepago y de los servicios de internet en Cachemira, con el argumento de que había peticiones similares pendientes ante el Tribunal Supremo. La Suprema Corte de India, en respuesta a la petición de la señora Anuradha Bhasin, editora ejecutiva del Kashmir Times, dio a los peticionarios y al pueblo de Jammu y Cachemira un rayo de esperanza con este veredicto. En su argumento, la señora Bhasin cuestionó que esas restricciones generales violan el derecho fundamental a la libertad de expresión, y que no existe una conexión probada entre la disponibilidad de internet y el aumento del terrorismo. Se considera la **resolución judicial** como un paso positivo, aunque continúan las restricciones a derechos fundamentales en Jammu y Cachemira. El Alto Tribunal dio al Gobierno una semana de tiempo para revisar el bloqueo de internet. También señaló la imposición del artículo 144 (reunión ilegal) del Código de Procedimiento Penal que impide la circulación en el valle de Cachemira, y dijo que la ley no se puede usar una y otra vez durante mucho tiempo y debe ser justificada. El Tribunal basó su decisión en la Constitución de India, que concede a los ciudadanos el derecho a la libertad de expresión. Un colegiado de tres ministros, encabezado por N V Ramana, dio su resolución y dijo: Declaramos que la libertad de palabra y de expresión y la libertad de ejercer cualquier profesión o de llevar a cabo cualquier actividad comercial u ocupación por internet goza de protección constitucional en virtud del artículo 19, apartado 1, letra a) y del artículo 19, apartado 1, letra g). Es fundamental que la Corte Suprema establezca un vínculo entre internet y el apartado g) del párrafo 1 del artículo 19 de la Constitución. Da derecho a realizar cualquier ocupación, comercio o negocio. Esto es crítico para Cachemira porque muchos negocios que usan internet, especialmente de turismo, salud, finanzas y otros servicios han sufrido mucho. El tribunal agregó: Aunque la elección es aparentemente difícil, necesitamos despejarnos de la retórica y proporcionar una respuesta significativa para que todo ciudadano tenga una seguridad adecuada y una libertad suficiente. ¿Qué implica la resolución? La resolución establece claramente que el derecho a la libertad de expresión no puede ser eliminado sin especificar las razones y la duración de las restricciones a este derecho fundamental. Hasta ahora, las restricciones también han incluido el bloqueo de internet en instituciones educativas y hospitales. Algunos hoteles, negocios y oficinas gubernamentales han recuperado internet desde octubre de 2019 bajo algunas condiciones. La resolución del 10 de enero ha dado instrucciones para restaurar las conexiones de internet para todos los servicios esenciales. El Gobierno ha citado razones de seguridad y el temor a la pérdida de vidas como la razón que explica el continuo bloqueo del acceso a internet. Sin embargo, con la nueva resolución del Tribunal Supremo que obliga al Gobierno a publicar las órdenes que aprobadas, surgirán nuevas peticiones que cuestionan el bloqueo de Jammu y Cachemira. La Fundación para la Libertad de Internet (India) declaró sobre el veredicto: La sentencia en el caso Anuradha Bhasin contra la Unión India proporciona una sólida base jurídica para impugnar futuros bloqueos de comunicaciones, pero hace poco por abordar el daño que ya se ha causado a los cachemires en los últimos 158 días. La Corte ha rechazado varios argumentos extremos del Gobierno sobre el secreto de las órdenes y la seguridad nacional, y los principios y salvaguardias establecidos, en este caso, son los primeros pasos para reformar el proceso de suspensión de las telecomunicaciones en la India. Esta sentencia es un llamado a la acción en muchos sentidos y marca el comienzo de una larga campaña cuesta arriba. Es necesario que haya una acción de seguimiento disciplinada y estratégica para garantizar que el Gobierno la aplique con su verdadero espíritu en Cachemira y en otros estados.

b. We declare that the freedom of speech and expression and the freedom to practice any profession or carry on any trade, business or occupation over the medium of internet enjoys constitutional protection under Article 19(1)(a) and Article 19(1)(g). The restriction upon such fundamental rights should be in consonance with the mandate under Article 19 (2) and (6) of the Constitution, inclusive of the test of proportionality.

<https://www.firstpost.com/india/supreme-court-tells-jammu-and-kashmir-govt-to-review-internet-ban-within-a-week-full-text-of-judgment-7888241.html>

### *De nuestros archivos:*

2 de marzo de 2005  
Estados Unidos (AP/Washington Post)

**Resumen:** Por 5 votos contra 4, la Suprema Corte decidió, en uno de los casos de pena capital más estrechamente observados en años, que imponer la sentencia de muerte a los asesinos convictos que tenían menos de 18 años cuando cometieron sus crímenes es inconstitucional. La decisión, que surgió a partir de un caso del estado de Missouri, sostiene que ejecutar a asesinos menores de edad viola "los patrones de decencia que marcan el progreso de una sociedad madura" y que la sociedad norteamericana llegó a considerar que los menores son menos culpables que los criminales adultos. La decisión de la Corte, que reconoció "el peso abrumador de la opinión internacional en contra de aplicar la pena de muerte a menores de edad" anula las sentencias de muerte impuestas a unos 70 acusados que eran menores cuando mataron. Si bien 19 estados nominalmente permiten la ejecución de asesinos menores, sólo Texas, Virginia y Oklahoma ejecutaron a alguno en los últimos diez años. Hasta hoy, EE.UU. y Somalia eran los únicos países que permitían condenar a muerte a menores de edad. Esta resolución de la Corte sostiene que, si bien la opinión internacional no fue determinante, representó una confirmación del dictamen de la mayoría. La decisión que declara que la gente que mata a los 16 o 17 años no puede ser ejecutada, fue redactada por el Justice Anthony M. Kennedy y declara que prohibir la ejecución de asesinos menores de edad es una conclusión natural y lógica del dictamen que la Corte emitió en 2002 sobre que ejecutar a retardados mentales es categóricamente inconstitucional. Una decisión de la Corte de 1988 prohibía la ejecución de acusados que mataron cuando tenían menos de 16 años. Pero la Corte mantuvo la pena capital para los adolescentes de 16 y 17 años en una decisión de 1989. Esa decisión quedó abolida a partir de ayer. "La edad de 18 años representa el momento en que la sociedad traza una línea por muchas razones entre la niñez y la adultez", escribió el Justice Kennedy, en una opinión compartida por los Justices John Paul Stevens, David H. Souter, Ruth Bader Ginsburg y Stephen G. Breyer. "Es la edad, concluimos, en que debería fijarse la elegibilidad para la pena de muerte". Hubo cuatro Ministros que se manifestaron fuertemente en contra: William H. Rehnquist, Antonin Scalia, Clarence Thomas y Sandra Day O'Connor. "La decisión de la Corte de hoy establece una regla categórica que prohíbe la ejecución de cualquier criminal por cualquier delito cometido antes de cumplir 18 años, no importa lo deliberado, injustificado o cruel que éste haya sido", dijo la Justice Day O'Connor. "Ni la evidencia objetiva de los valores sociales contemporáneos, ni el análisis moral de la Corte, ni las dos cosas a la vez justifican este dictamen". Si bien los adolescentes como clase son "indudablemente menos maduros y, por lo tanto, menos culpables" que los adultos, dijo la Justice Day O'Connor, muchas legislaturas estatales en todo el país habían llegado a la conclusión de que al menos algunos menores "merecían la pena máxima por la depravación de sus crímenes". El Justice Scalia expresó que la opinión de la mayoría había sido "una burla" de precedente constitucional y estaba basada "en el más endeble de los argumentos". El dictamen judicial surgió a partir de un asesinato en Missouri que hasta la mayoría de la corte consideró abominable. Pero la mayoría sostuvo que aunque un menor cometa un crimen atroz, "el Estado no puede extinguir su vida y sus posibilidades de comprender de manera madura su propia humanidad".

- 5-4 Supreme Court Abolishes Juvenile Executions.** The Supreme Court abolished capital punishment for juvenile offenders yesterday, ruling 5 to 4 that it is unconstitutional to sentence anyone to death for a crime he or she committed while younger than 18. In concluding that the death penalty for minors is cruel and unusual punishment, the court cited a "national consensus" against the practice, along with medical and social-science evidence that teenagers are too immature to be held accountable for their crimes to the same extent as adults. The court said its judgment, which overturned a 1989 ruling that had upheld the death penalty for 16- and 17-year-old offenders, was also influenced by a desire to end the United States' international isolation on the issue. As of yesterday, 20 states, including Virginia, permitted the death penalty for offenders younger than 18. That is five fewer than allowed the practice in 1989. "From a moral standpoint, it would be misguided to equate the failings of a minor with those of an adult, for a greater possibility exists that a minor's character deficiencies will be reformed," Justice Anthony M. Kennedy wrote in the opinion for the court. "Our determination," Kennedy added, "finds confirmation in the stark reality that the United States is the only country in the world that continues to give official sanction to the juvenile death penalty." The ruling was the second time in three years the court had carved out a new categorical exception to the death penalty, having banned capital punishment for the moderately mentally retarded in 2002. It came after 59 people were executed in 2004, the fewest since the Supreme Court permitted states to resume the death penalty in 1976. That decline is the result in part of lower murder rates and in part of events such as the exoneration of some death row inmates by DNA evidence. Thus, the ruling showed that society's reconsideration of capital punishment has penetrated the court, with the four liberal justices who joined Kennedy yesterday -- John Paul Stevens, David H. Souter, Ruth Bader Ginsburg and Stephen G. Breyer -- pushing hardest to change capital punishment with the occasional help of either Kennedy or his fellow moderate conservative on the court, Sandra Day O'Connor. O'Connor, who voted with the four death penalty skeptics and Kennedy in the 2002 case, dissented yesterday, along with the court's conservatives, Chief Justice William H. Rehnquist and Justices Antonin Scalia and Clarence Thomas. By striking down yesterday the death sentence a Missouri jury had imposed on Christopher Simmons -- who was 17 on Sept. 8, 1993, when he broke into Shirley Crook's house, kidnapped her and threw her, bound and gagged, into a river -- the court also canceled the death sentences of 72 others for crimes they committed while younger than age 18. One of those inmates, Shermaine A. Johnson, 26, had been awaiting execution in Virginia for a rape and murder he committed in 1994 at age 16. Virginia set a minimum death-penalty eligibility age at 16, but that is now unconstitutional. Maryland bars the death penalty for those younger than 18; there is no death penalty in the District. By far the largest impact of yesterday's ruling will be felt in Texas, where there are 29 juvenile offenders awaiting execution, and Alabama, where there are 14. No other state has more than five. There have been 22 executions of juveniles since 1976, 13 of them in Texas. Kennedy's opinion rested in large part on the fact that 30 states, including the 12 states that have no capital punishment, forbid the death penalty for offenders younger than 18. That number represented an increase of five since the court upheld the juvenile death penalty in 1989. The court weighs death penalty laws according to what a 1958 ruling called the "evolving standards of decency that mark the progress of a maturing society," and looks to state legislation and jury verdicts to decide whether a "national consensus" has developed against a previously accepted practice. In 2002, the court voted 6 to 3 to strike down the death penalty for the moderately mentally retarded, which it had upheld 5 to 4 in 1989. In the 2002 case, *Atkins v. Virginia*, the court noted that the number of death penalty states banning that practice had grown from two in 1989 to 13 in 2002, while none had gone the other way. The recent shift of states against the juvenile death penalty, though less dramatic than the evidence the court found sufficient in the mental-retardation case, was enough to carry the day, Kennedy concluded. For the Supreme Court itself, perhaps the most significant effect of yesterday's decision is to reaffirm the role of international law in constitutional interpretation. The European Union, human right lawyers from the United Kingdom and a group of Nobel Peace laureates had urged the court in friend-of-the-court briefs to strike down the juvenile death penalty. In saying that this strong expression of international sentiment "provide[s] respected and significant confirmation for our own conclusions," Kennedy lengthened the recent string of decisions in which the court has incorporated foreign views -- and decisively rejected the arguments of those on the court, led by Scalia, who say it should consider U.S. law exclusively. There were actually six votes in Kennedy's favor on that point yesterday, because in her dissenting opinion O'Connor agreed with Kennedy that international trends affect the meaning of "cruel and unusual punishment" in modern times. O'Connor's opinion suggested she came fairly close to joining the majority entirely. If she were a legislator, O'Connor wrote, "I, too, would be inclined to support legislation setting a minimum age of 18 in this context." But, O'Connor wrote, too few states had recently enacted such laws to convince her that the country generally had "set its face" against the juvenile death penalty. Scalia, in a separate dissent joined by Rehnquist and Thomas, took the majority to task for "proclaim[ing] itself sole arbiter of our Nation's moral standards -- and in the course of discharging that awesome responsibility purport[ing] to take guidance from the views of foreign courts and legislatures." Noting that most countries have more restrictive abortion laws than the United States, Scalia accused the court of "invok[ing] alien law when it agrees with one's



own thinking, and ignor[ing] it otherwise." He read his opinion from the bench, a sign of strong disapproval for the court's decision. Scalia also pointed out that the 18 death-penalty states that limit capital punishment to offenders 18 and older amount to 47 percent of the 38 death-penalty states. "Words have no meaning if the views of less than 50 percent of death penalty States can constitute a national consensus," he wrote. For Kennedy, yesterday's opinion appeared to represent a distance traveled since the 1989 case, in which he voted with Scalia to uphold the juvenile death penalty. As recently as April 2003, the court -- with Kennedy's support -- granted Oklahoma's request to reinstate the death sentence of a 17-year-old offender after a federal appeals court had blocked it. In 2002, the court refused to hear two appeals from younger-than-18 offenders asking it to reconsider their cases in light of *Atkins*. Again, Kennedy was in the majority. Even at the Oct. 12 oral argument in the case decided yesterday, Kennedy said he was "very concerned" that gangs might use juveniles as "hit men" if there were no death penalty. But yesterday's packet of opinions contained a brief writing by Stevens, co-signed by Ginsburg, that patted Kennedy on the back for coming around to their point of view. If the "great lawyers" of the early republic were on the court today, Stevens wrote, "I would expect them to join Justice Kennedy's opinion for the court." The case is *Roper v. Simmons*, No. 03-633.

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*